

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

5435 Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de nueva adjudicación y su renovación para la formación de personal investigador en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca) es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 4 de junio de 2020, el Patronato de la Fundación Séneca aprobó el Plan de Actuación para 2020, cuyas líneas de actuación constan incorporadas en el Contrato-Programa para el 2020 suscrito el 7 de julio de 2020 entre la Fundación y la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (publicado en el BORM n.º 161 de 14/07/2020).

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca a conceder subvenciones, mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM n.º 173, de 27 de julio).

La Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 12 de julio de 2018, aprobó las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de nueva adjudicación y su renovación para la formación de personal investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (BORM n.º 163, de 17 de julio de 2018). Posteriormente fue objeto de dos modificaciones: por Orden de 26 de junio de 2019 (BORM n.º 148, de 29 de junio), y por Orden de 19 de diciembre de 2019 (BORM n.º 295, de 23 de diciembre).

Conforme al Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre (BORM n.º 206, de 6 de septiembre de 2019), la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y

ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas de nueva adjudicación y su renovación para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas de nueva adjudicación y su renovación para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

Uno. En la base Octava. Duración de las ayudas y periodo de orientación posdoctoral.

El apartado 8.2 queda con la siguiente redacción:

«8.2. Si el doctorando obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, la Fundación autorizará su contratación durante un año adicional dentro del periodo de orientación posdoctoral (POP), destinado a obtener resultados de la tesis doctoral. Durante ese periodo, la Fundación Séneca dotará los contratos acogidos a la Modalidad A y B en los términos recogidos en la respectiva convocatoria. En ésta se fijará la retribución mínima que deberán recibir los investigadores y que se deberá indicar en cada contrato».

Dos. En la base Novena. Dotación, pago y prestaciones accesorias.

El apartado 9.2 queda con la siguiente redacción:

«9.2. En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B, prevista en la Base Cuarta, será necesario acreditar la cofinanciación de la misma por una empresa del sector industrial con un mínimo del 30% del coste anual del salario, indicándose en la correspondiente convocatoria el importe que deberá ser aportado por la empresa en cada anualidad. Dicha cofinanciación deberá mantenerse durante los tres primeros años de duración del contrato de formación y hacerse efectiva mediante su ingreso directo al organismo receptor por medio de un contrato-acuerdo específico, en el que se establecerá el citado importe

mínimo, su forma de pago y las garantías pertinentes y que será autorizado por dicho organismo, que responderá de su aplicación íntegra al contrato de formación predoctoral».

Tres. En la base decimoprimer. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La letra j) del apartado 11.3 queda con la siguiente redacción:

«j) Anexo "Documento de compromiso de cofinanciación". En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B de las previstas en la Base Cuarta, se incluirá en este Anexo copia del contrato suscrito entre la empresa colaboradora y el organismo receptor debidamente autorizado por éste y referido a la propuesta presentada, en el que se incluya el compromiso de la empresa de cofinanciar el contrato en formación con una cuantía mínima anual que quedará establecida en cada convocatoria, durante los tres primeros años de duración del mismo, a que habrán de destinarse íntegramente a este fin, así como las garantías previstas para el cumplimiento de esta obligación».

Cuatro. En la base Vigésimo quinta. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

El apartado 25.1 queda con la siguiente redacción:

«De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosesta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Cinco. En la base Vigésimo séptima. Menciones de patrocinio.

Los apartados 27.2 y 27.3 quedan con la siguiente redacción:

«27.2. Los beneficiarios contratados de la Modalidad A deberán hacer constar la financiación de la Consejería competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, por medio de una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, indicando: "Este trabajo es resultado de un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado por la Consejería (incluir el nombre de la Consejería competente en materia de investigación antes indicada) a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia"».

«27.3. Los beneficiarios contratados de la Modalidad B deberán hacer constar la cofinanciación de la empresa y de la Consejería competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante de una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, indicando: "Este trabajo es resultado de un contrato predoctoral de formación del personal investigador en ámbitos de interés específico para



la industria, cofinanciado por (indicar nombre de la empresa) y la Consejería (incluir el nombre de la Consejería competente en materia de investigación antes indicada), a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia”».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de La Región de Murcia».

Murcia, 29 de septiembre de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.